

na una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$-130.00) mensuales, a la señora Altagracia Pérez de Gómez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1556, que declara de utilidad pública e interés social **varios** inmuebles en el Distrito Nacional.

(G. O. N° 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1556

VISTA la Ley N° 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinados a la ampliación de la Zona Industrial de Herrera, de los inmuebles que se describen más adelante y que componen el polígono comprendido entre la Avenida Luperón al Este, parte de la Parcela N° 5-A del Distrito Catastral N° 7 del Distrito Nacional,

al Sur, la carretera Herrera-Haina, al Oeste; y la prolongación del Lateral Sur de la Parcela N° 200 del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, hasta encontrarse con la mencionada Avenida Luperón:

a) Parte de la Parcela N° 201, del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, con un área de 20,731.74 M2, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 199 y 200, D. C. 3 y resto de la misma Parcela N° 201; Al Este, Parcela N° 202, D. C. N° 3; Al Sur, Parcela N° 5-B-Ref., D. C. 7; y Al Oeste, Parcela N° 5-B-Ref., D. C. 7;

b) Parcela N° 202, del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, con un área de 34,533.00 M2, que está limitada: Al Norte, calle N° 3 (Herrera); al Este, Parcelas Nos. 124 y 203, D. C. N° 3; al Sur, Parcela N° 204, D. C. N° 3; y al Oeste, Parcelas Nos. 5-B-Ref., D. C. N° 7, y 201, D. C. N° 3;

c) Parte de la Parcela N° 124 del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, con un área de 61,086.32 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, calle N° 3 (Herrera); al Este, Avenida Luperón; al Sur, Parcela N° 203, D. C. N° 3; y al Oeste, Parcela N° 202, D. C. N° 3;

d) Parte de la Parcela N° 203 del Distrito Catastral N° 3, con un área de 7,397.44 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 124, D. C. N° 3; al Este, Avenida Luperón; al Sur, Parcela N° 204, D. C. N° 3; y al Oeste, Parcela N° 202, D. C. N° 3;

e) Parte de la Parcela N° 204 del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, con un área de 54,042.99 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 5-B-Ref., D. C. N° 7, 202 y 203, D. C. N° 3; al Este, Avenida Luperón; al Sur, Parcela N° 76, D. C. N° 7; y al Oeste Parcela N° 5-B-Ref., D. C. N° 7;

f) Parcela N° 5-B-Ref., del Distrito Catastral N° 7 del Distrito Nacional, con un área de 333,641.00 M2, limitada: Al Nor-

te, calle N° 3 (Herrera) y Parcela N° 201, D. C. N° 3; al Este, Parcelas Nos. 202 y 204, D. C. N° 3 y 76 y 75, D. C. N° 7; al Sur, Parcelas Nos. 5-A y 75, D. C. N° 7; y al Oeste, Carretera Herrera-Haina;

g) Parcela N° 75 del Distrito Catastral N° 7, del Distrito Nacional, con un área de 30,727.00 M2, limitada: Al Norte, Parcela N° 5-B-Ref., D. C. N° 7; al Este, Parcela N° 76, D. C. N° 7; al Sur, Parcela N° 5-A, D. C. N° 7; y al Oeste, Parcela N° 5-B-Ref., D. C. N° 7; y

h) Parte de la Parcela N° 76, del Distrito Catastral N° 7, del Distrito Nacional, con un área de 92,608.20 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 204, D. C. N° 3; al Este, Avenida Luperón; al Sur, Parcela N° 5-A, D. C. N° 7; y al Oeste, Parcelas Nos. 5-A, 5-B-Ref. y 75, D. C. N° 7.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan comenzar en los mismos los trabajos para la ampliación de la Zona Industrial de Herrera, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 344 del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que

agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los mencionados trabajos de ampliación de la Zona Industrial de Herrera, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1557, que autoriza al Ayto. del Municipio de Higüey a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1557

VISTA la certificación de fecha 24 de marzo de 1971, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Higüey, en la cual consta que el Ayuntamiento de dicho Municipio acordó vender el solar N° 2472, de su propiedad, según se consigna en el acta de la sesión correspondiente celebrada al efecto por el mencionado organismo edilicio;